enemerion ado Arial Davis addison de Caralla C

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

EMEste periódico sale todos los dias escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

el reiendo slavo, se seguera

Núm. 2342.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama del 20, me dice lo siguiente:

«Son de bastante importancia las noticias que llegan à este centro relativas à las facciones tanto carlistas como cantonales. Los carlistas que huyen de ordinario en la presencia de las tropas ó los voluntarios, esquilman los pueblos en que por desgracia entran, cometiendo todo género de crimenes y desmanes; pero llevan duro castigo cuando los pueblos se aprestan decididos á rechazarlos. Así sucede à la partida de Villalain que se vé precisada por la persecucion que sufre de los pueblos de Guadalajara, á internarse en la sierra de Albarracin. Tan solo han bastado 5 guardias municipales y tres voluntarios para dispersar en el Monte hajadas de Cuenca à 14 facciosos, causándoles 2 prisioneros y 2 heridos, pertrechos de guerra y 2 caballos; la faccion que capitanea el pretendiente en Estella, ha tenido que abandonar en su mayor parte dicho pueblo por carecer de viveres y verse diezmados por enfermedades. Tambien es desesperada la situacion de los separatistas. Anleayer estuvieron tiroleándose las descubiertas con vários grupos de caballería é infantería que salieron de la plaza obligandoles à relirarse con bastantes pérdidas: la artillería situada en Zubillaga y el Colon les apresó un falucho que les llevaba viveres. Este resultado obtienen en cuantas tentativas de salida emprenden. Por lo demás hay el orden mas perfecto en Madrid y en todas las capitales y pueblos no invadidos de la insurreccion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, para que llegue à conocimiento del público.

Núm. 2343.

Orden público.-Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, guardía civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del segundo batallon del primer regimiento de artillería á pié, Vicente Masdeu Vallberdú, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

them transfered the principal gold and

legiad del Copierno cale da Republi-

Francisco de Brugada y Mos. El ese y

ordenadras generales.

Tarragona 21 de noviembre de 1873.

—José Anselmo Clavé.

-OLL Y III TO Señas. OBLE Y LEGISTI

Estatura un metro 706 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca, edad 33 años.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Jose Muncins v Lasado, vschoos

Sesion ordinaria del sabado 15 noviembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. PALAU.

Abierta á las once menos cuarto de su mañana, con asistencia de los señores Ciarana, Torrademé y Tomás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Procedentes de la observacion en el hospital militar y reconocidos de nuevo, resulta inútil Joaquin Beltran, núm. 8, de Alcanar, útiles Agustin Jordi, número 12, de Tivisa y Rafael Cabrera, número 23, de Perelló, y pendientes de mas observacion en el mismo establecimiento José Llorens, núm. 4, de Altafulla José Cañadó, núm. 1, de Tivenys y Baldomero Masiá de Tortosa.

Genaro Bartolí Codina, núm. 101, de Reus, es declarado pendiente de la formacion de espediente para el dia 24.

Martin Breda y Odena, núm. 1, de Vilavert, resulta inútil en el nuevo reconocimiento de que hoy ha sido objeto.

Blas Capdevila Poch, núm. 114, de Reus, justifica que en 1.º de abril no tenia la edad de 20 años y la Comision le declara exento del servicio en vista de lo que disponen los artículos 45 y 75 de la vigente ley de reemplazos.

Manuel Martí Vidal, núm. 19, por el cupo de Perelló, en el reemplazo de 1872, que estaba en el hospital, es declarado pendiente de observacion en Caja de conformidad con el dictamen de los facultativos.

A instancia de Pablo Tarés Oller, de Sarreal y de Daniel Pena Vernet, de Tivisa, se acuerda espedirles certificacion del resultado que ofreció el reconocimiento facultativo en virtud del cual fueron declarados inútiles.

bacion superior, para in cont se remitta

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 20 de noviembre de 1873. —El Secretario, Tomás Larráz.

. ADMINISTRACION CENTRAL.

初期 "每一种产品或取得"。《全国制制制造》名词形成的一类对方。创新了

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÈGRAFOS.

age Lay aborton ob latenar corages

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre
Padron y Riveira, pasando por Dodro, Rianjo, Boira y Puebla del Caramiñal.

1.ª El contratista se obliga à conducir à caballo de ida y vuelta desde
Padron à Riveira, pasando por los citados pueblos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo
en su tránsito los paquetes dirigidos à
cada pueblo, y recogiendo los que de
ellos partan à otros destinos.

2. La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 30 minutos, incluso las detenciones que no excedan de 30 minutos, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayo-

res situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

-- ord is agreements at on blumbagger and

ratz. Si la Rueu se variase del tudo, el

confinition liebert confesion, dening del

termino de los 15 dias, signientes el en

que se le de el nyiser si resenviene de ace a

Si hindidse nedesidad de suprimir la linea, i . . . 101 . Linea

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

- 7. Será obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

9. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisara el contratista a la Administración principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá ubligacion de continuar por la lacita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio. la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si asi lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse

desde el dia en que se reciba la comunicacion.

- 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las espediciones se aumentase, ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinarà el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó nó á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisara al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.
- 13. La subasta se anunciará en la la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y alcaldes de Padron y Puebla del Caramiñal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 10 de diciembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.
- 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña ó en las subalternas de Rentas de Padron ó Puebla del Caramiñal, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 350 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo à lo prevenido en la Real órden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.
- 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud le-

gal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario à caballo desde Padron à Riveira, pasando por los pueblos citados y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, sera desechada.

- 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmedialamente el expediente al Gobierno.
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del remalante los gastos de su olorgamiento y de dos cópias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.
- 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
- 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.
- 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre rerervada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definilivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. 一年 和日本 工 新田 田田 田 田 東京社会

Madrid 28 de octubre de 1873.-El director general, Antonio del Val.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2344,

Don Francisco de Brugada y Ros, Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta plaza.

Hallandome instruyendo sumaria del desarme de los con motivo Guardias civiles que componian el puesto de la Ametlla, por una partida carlista al mando del titulado

del año próximo pasado, usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República concede en estos casos en las ordenanzas generales ejército à los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplaúnico edicto zo por este primer y al mencionado general Sanz, señalándole la carcel nacional de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fijese y pregónese este edicto para que venga en conocimiento de lodos.

Tarragona 10 noviembre 1873.— Francisco de Brugada y Ros.

Núm. 2345.

Don Francisco de Brugada y Ros, Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta plaza.

Hallandome instruyendo sumaria por el delito de rebelion en sentido carlista, á los paisanos Francisco Montardiz y Mauri, José Caldero y Berge, Francisco Llibería y Rams, Juan Barceló y Roig y Bautista Alcoverro y Papio, vecinos de Tibenys, y José Pallarés (a) San, Tomás Pallarés y Llaó, Salvador Gil y Llobet, Julian Barberá y Figuerés, José Pallarés y Martí, Jorge Llaó y Sabaté, Manuel Ribull y Borrás, Francisco Martí y Cipriano, vecinos del Perelló, y á Juan Bautista Gallar y Jarinos, José Borrás y Usach, y José Monclús y Casado, vecinos de Ginestar, usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República concede en estos casos en las ordenanzas generales del ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer y único edicto y pregon à los individuos ya citados, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, à contar desde el de la fecha, à dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fíjese y pregónese este edicto para que venga à conocimiento de todos.

Tarragona 10 noviembre 4873.— Francisco de Brugada y Ros.

Núm. 2346.

Don Antonio Morenes Tord, Comandante de infanteria en situacion de reemplazo y fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

Hallandome instruyendo sumaria sobre el incendio del registro civil de los pueblos de Masllorens y Montgeneral Sans el dia 12 de setiembre | mell, esectuado el dia once de julio último por la partida carlista capitaneada por el titulado general Tristany, usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República de la Nacion concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido titulado general Tristany y demás individuos que componen su partida señalàndoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias à contar desde el de la publicacion de este edicto à dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará por el consejo de guerra permanente, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fígese y pregónese este edicto para que llegue à conocimiento de todos.

Tarragona 11 de noviembre de mil ochocientos setenta y tres. - Antonio Morenes.

Núm. 2347.

Don José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente llamo cito y emplazo á Ignacia Garcia, vecina de Tabascau, consorte del carabinero D. Bartolomé Pesquero, para que dentro el término de quince dias á contar desde la publicacion del presenle, comparezca en esle Juzgado á sin de prestar declaracion como testigo en la eausa criminal sobre robo al francés Dominich Segueu, apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort à once noviembre de mil ochocientos setenta y tres.-José Barberá.—P. A.—José Duat, Escribano.

ANUNCIOS. .

MANUAL NOVÍSIMO

CONTRIBUCION INDUSTRIAL,

D. JOSÉ MARIA MAÑAS, Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y l'arifas de 20 de mayo de 1873, con nolas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos indices alfahéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este Manual, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de avuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impueslo, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del Diario Oficial de Avisos de Madrid Y en las librerias de Hernando y San Martin. Los ped.dos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarlo principal derecha.

Imprenta de Puigrubi y Aris.